



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos**

**personales**

**ACUERDO No. 214-CNR/2022.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Unidad Jurídica. Subdivisión seis punto uno: Informe sobre los procedimientos de imposición de multas, según la LACAP, correspondientes al acuerdo 77-CNR/2022;** de la sesión ordinaria número treinta y tres, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del catorce de septiembre de dos mil veintidós; punto expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, Hilda Cristina Campos Ramírez; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Consejo Directivo del CNR, emitió el acuerdo 77-CNR/2022 del 23 de marzo del año en curso, por medio del cual se comisionó a la Unidad Jurídica para que iniciara el debido proceso a la contratista [REDACTED], por atribuírsele el supuesto incumplimiento en las obligaciones contractuales, y oportunamente, se informase al consejo los resultados de lo encomendado, para la toma de la decisión correspondiente, según el siguiente detalle:

No.	Contratista	Incumplimiento	Multa
77-CNR/2022	[REDACTED]	Retraso en la entrega de reparación del vehículo placas N-10852, N-10843, N-17758, por un monto total US\$3,340.61 según orden de compra No. 0038668	US\$86.86

- II. Que habiendo iniciado y notificado el procedimiento de imposición de multa a la contratista, el tesorero institucional, comunicó a la Unidad Jurídica el pago realizado por [REDACTED] en concepto de cancelación de multa, conforme al detalle siguiente:

Memorando	Contratista	Monto pagado
UFI-T-132/2022	[REDACTED]	US\$86.86

En consecuencia y por las razones expresadas, la expositora pide al Consejo Directivo: 1. Darse por recibido del pago de US\$86.86 de parte de la sociedad [REDACTED] en concepto de multa por incumplimiento relativo a la orden de compra 0038668; 2. Finalizar el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones a particulares, por haberse acreditado el pago de la multa, y por consiguiente, la aceptación de su responsabilidad. 3. Levantar la reserva declarada en el acuerdo 77-CNR/2022.

**Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente, en los artículos 85 y 160 LACAP, 80 de su reglamento, 163 inciso 1 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos:

**ACUERDA: I) Darse por recibido** del pago de US\$86.86 de parte de la sociedad , en concepto de multa por incumplimiento, relativo a la orden de compra 0038668; **II) Finalizar** el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones a particulares, por haberse acreditado el pago de la multa, y por consiguiente, la aceptación de su responsabilidad. **III) Levantar** la reserva declarada en el acuerdo 77-CNR/2022. **IV) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, catorce de septiembre de dos mil veintidós.

  
Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

